

**Anexo II (a)**

**Acuerdo de 12 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación del Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte.**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	12/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTGEF84A8C32K3BW3ZVVB98QF3	PÁG. 1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA UN PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria sobre necesidad y oportunidad de elaborar este Protocolo.

En ejercicio de la competencia exclusiva atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de deporte por el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se aprobó la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, recoge en su artículo 5.i), como uno de sus principios rectores “*La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana*”. Esta misma ley, en su Capítulo IV, Título II denominado “*Deporte en edad escolar y deporte universitario*”, también establece como uno de sus principios rectores del deporte en edad escolar lo siguiente: “*El respeto a los valores del juego limpio, erradicando cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en la práctica del deporte*” (artículo 29.i).

Igualmente la Ley 5/2016, de 19 de julio, indica en su artículo 37 que “*Los deportistas deben actuar bajo las reglas del juego limpio para que no se dé violencia en la práctica deportiva*” y el propio artículo 60.6.c cita que “*Las federaciones deportivas andaluzas deberán colaborar con la administración deportiva en la prevención de la violencia en el deporte*”.

De otra parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte en su artículo 7 denominado “*Práctica deportiva de las personas menores de edad*”, recoge en el apartado 1 que “*La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos*”. *Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, especialmente aquellas que exigen adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con la infancia y la adolescencia, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias*”.

En el citado artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se determina que “*Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8M4KD8F62DWJH7CF6VHDQGRJ

PÁG. 1/3





*para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.*

*Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales”.*

En este sentido, la referida Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, impone una serie de obligaciones a las administraciones y entidades deportivas que son las siguientes :

- Tener asignada a una persona Delegado/a de Protección de la persona menor.
- Que las personas que tengan contacto diario con personas menores de edad, así como la persona delegada, dispongan de la formación mínima relacionada con la materia de prevención y detección de situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia.
- Poner en marcha el protocolo básico facilitado por la institución pública correspondiente, en este caso el presente protocolo facilitado por la Consejería de deporte de la Junta de Andalucía.

En virtud de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en aplicación del artículo 54.1 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, denominado “Derecho al deporte”, se expresa que: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación física y a practicar deporte, en un entorno seguro, en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, entendiéndose como un hábito esencial para la salud, la mejora de la calidad de vida, el bienestar social, la formación y su desarrollo integral”.*

Desde esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, se considera primordial la implantación de un Protocolo Marco de Actuación de la Junta de Andalucía para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte.

No se debe obviar, el hecho de que el deporte puede jugar un papel muy relevante en el desarrollo integral de la infancia y adolescencia. No solamente porque es un derecho fundamental, sino porque puede ser una extraordinaria herramienta para poder disfrutar de otros derechos y disponer de oportunidades vitales que en otros ámbitos se le pueden negar.

A tenor de dicha normativa, y al ser considerada la práctica deportiva no solo desde una dimensión tan importante en la vida de los niños, niñas y adolescentes por su posibilidad de contribuir a la mejora de su salud sino a otros ámbitos de su vida diaria, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General, se estima la necesidad de implantar un entorno seguro y protector en la práctica deportiva de las personas menores, que se encuentre exenta de cualquier forma de violencia, abuso o explotación. Para la construcción de este entorno seguro, es central la toma de conciencia de responsabilidad compartida por los diferentes agentes de dentro y fuera del sistema deportivo.

En este sentido, se estima que es necesaria la elaboración y aprobación de un Protocolo Marco de Actuación donde se describan los elementos básicos así como el ámbito subjetivo y objetivo que deban ser considerados para el desarrollo de programas deportivos seguros para la infancia y adolescencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8M4KD8F62DWJH7CF6VHDQGRJ	PÁG. 2/3	



En aras de la consecución de este objetivo, se justifica la aprobación mediante Orden de la Consejería de Cultura y Deporte de este Protocolo Marco de Actuación de la Junta de Andalucía para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte.

Sevilla, a la fecha de su firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y  
VALORES DEL DEPORTE  
María A. de Nova Pozuelo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8M4KD8F62DWJH7CF6VHDQGJRJ	PÁG. 3/3

